SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD.- 76001310300420210015400
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación al demandado (con resultado positivo), la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, enviada a la dirección de correo electrónico informado dentro del presente asunto.

2.- RECONOCER personería al Doctor EDWIN DE JESUS JARAMILLO CEBALLOS, para que actúe como apoderado judicial del demandado señor HECTOR RODRIGO SERNA HOYOS, en los términos y con las facultades del poder conferido y allegado.

3.- AGREGAR a los autos sin consideración alguna los anteriores escritos por medio de los cuales el demandado a través de apoderado judicial, da contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito y formula recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, toda vez que fue presentado de forma extemporánea, ello por cuanto la notificación se surtió el día 26 de enero del presente año.

4.- NEGAR la solicitud de fijar caución de que trata el artículo 599 del C.G. del proceso, por cuanto no se reúnen los requisitos allí establecidos.

5.- Ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **071** DE HOY **May- 16 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria